

## **Sección IV. Procedimientos judiciales**

### **JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.3 DE PALMA DE MALLORCA**

**21640** *Despido/ceses en general 265/2012*

D/Dª PAULA MATEO ERROZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 003 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000265 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª JULIA GÓMEZ PIZA contra la empresa BELLIS CLEAN HOUSE SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **FALLO**

Que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por **DOÑA JULIA GÓMEZ PIZÁ**, frente a **BELLIS CLEAN HOUSE, S.L. y FOGASA** sobre **DESPIDO y CANTIDAD**, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, y, siendo imposible la readmisión, debo extinguir y extingo la relación laboral existente entre las partes, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y a que indemnice a la parte actora con la suma de 10.629,45 €, con-denán-dola igualmente a que le abone los sala-rios dejados de percibir desde la fecha del despi-do, 17-2-2012, hasta esta fecha, salarios que ascienden a la cantidad de 6.809,01 €, y, asimismo debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.475,12 €, en concepto de liquidación, mas el 10% anual de esta cantidad en concepto de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer **Recurso de Suplicación** ante la **Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares**, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los **cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo**, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 190 y ss de la LJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco BANESTO-00308650, en la cuenta de este Juzgado, Cta. 04660000680265/12 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 € en la cuenta Nº 04660000650265/12, del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaria del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de Publicación.- La extiendo yo la Sra. Secretaria para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a BELLIS CLEAN HOUSE SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de BALEARES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a cinco de Noviembre de dos mil doce.  
**EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**

